III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

23816 *Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la aprobación de la modificación parcial del producto «Eurojackpot» de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE» y del Reglamento Regulador de los productos de dicha modalidad.*

Con base en lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que declara a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) como organización singular de economía social, la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social; que se rige por su normativa específica propia y que, para la financiación de sus fines sociales, goza de un conjunto de autorizaciones públicas en materia de juego.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, las loterías de ámbito estatal han quedado reservadas a los operadores que se designan por la propia ley, lo que se ha materializado en su disposición adicional primera, que designa a la ONCE como uno de los dos operadores que pueden comercializar productos de loterías de ámbito estatal.

En esta materia, las actuaciones de la Organización deben ajustarse a las prescripciones del ordenamiento vigente, representado por la disposición adicional vigésima de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; por las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; por el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2022-2031, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 2 de noviembre de 2021; por el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteada; y por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE, así como por sus vigentes Estatutos, publicados por Orden SCB/1240/2019, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 18 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo establecido en la normativa anterior, el Pleno del Consejo de Protectorado aprobó en su reunión de 14 de septiembre de 2022 los «Procedimientos y Criterios de Control comunes a las tres modalidades de lotería de las que es titular la ONCE» y los «Procedimientos y Criterios de control de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE».

Conforme al referido marco de ordenación, la ONCE debe comunicar con antelación suficiente las condiciones de todas sus modalidades de lotería autorizadas al Consejo de Protectorado, como órgano al que corresponde el Protectorado del Estado sobre la Organización, para su conocimiento y verificación de que se cumplen los términos de la concesión estatal y demás normativa de general aplicación, así como para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como garantía de los consumidores. Igualmente, la ONCE debe comunicar al Consejo de Protectorado las modificaciones de los reglamentos reguladores de sus diferentes modalidades y productos de lotería, para su conocimiento y verificación de su conformidad a las normas de ordenación, antes mencionadas, procediendo a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

En cumplimiento de las anteriores previsiones, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, en reunión ordinaria de 21 de octubre de 2026, ha

cve: BOE-A-2026-23816
Verificable en https://www.boe.es

verificado que el Acuerdo CEP.13/2026-3.3 de 16 de septiembre de 2026 de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE sobre «Modificación parcial del producto «Eurojackpot» de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE» y del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE», cumple con la normativa antes mencionada.

Mediante dicho acuerdo se aprueban varios cambios en el producto «Eurojackpot» de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE» y se aprueban con efectos de 29 de mayo de 2027 varios cambios en el Reglamento regulador de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 2023 mediante Resolución de 4 de abril de 2023 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, con las modificaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» el 8 de mayo de 2023 y el 23 de marzo de 2026 mediante sendas Resoluciones de 26 de abril de 2023 y 11 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, conforme figura en el anexo a esta resolución.

En consecuencia, procede dar publicidad a los mencionados cambios en Reglamento regulador de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE».

Madrid, 3 de noviembre de 2026.–La Secretaria de Estado de Derechos Sociales, María Rosa Martínez Rodríguez.

ANEXO

Cambios en el reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE»

Con efectos de 29 de mayo de 2027, se producen los siguientes cambios en el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE»:

1. Modificación del artículo 10.2 del reglamento, que quedará redactado como sigue:

> «Los sorteos de los productos de “Juego Activo de la ONCE”, “Mi día”, “Super 11”, “Triplex de la ONCE” y “Dupla de la ONCE”, y el sorteo del “Número de la Suerte” asociado al producto “Eurojackpot”, únicos para todo el territorio del Estado Español, se celebrarán una o más veces por semana y, en su caso, una o más veces por día, conforme se recoge en este reglamento o se determine expresamente por el Director General de la ONCE».

2. Modificación del apéndice 3 titulado «Normas del producto “Eurojackpot”», con el siguiente contenido:

«Apéndice 3

Normas del producto “Eurojackpot”

1. Vigencia.

Las normas reguladas en el presente apéndice entrarán en vigor el 29 de mayo de 2027, celebrándose el primer sorteo con las nuevas normas el 1 de junio de 2027, y tendrán una duración indefinida en tanto no se apruebe su modificación.

2. Ámbito territorial y normas aplicables.

“Eurojackpot” es un producto de la Modalidad de lotería denominada “Juego Activo de la ONCE” que se comercializa simultáneamente en España y en otros países, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 7 del Real

cve: BOE-A-2026-23816
Verificable en https://www.boe.es

Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE, con las siguientes características generales:

2.1 La venta de boletos del producto “Eurojackpot” en el ámbito del Estado Español corresponde a la ONCE en exclusiva.

2.2 Las presentes normas son aplicables exclusivamente a la gestión que realice la ONCE en el Estado Español y tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rige en España el producto “Eurojackpot”.

2.3 El pago de los boletos del producto “Eurojackpot” vendidos por la ONCE que resulten premiados se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 a 23 del reglamento.

2.4 La ONCE no puede abonar los premios correspondientes a boletos vendidos por otros operadores de loterías en otros países.

2.5 Para los boletos vendidos por la ONCE son de aplicación todas las normas del reglamento excepto aquellas que se excluyan expresamente en este apéndice 3.

2.6 Las combinaciones de “Eurojackpot” vendidas por la ONCE participan en dos sorteos:

a) Sorteo “Eurojackpot” común a todos los operadores de los diferentes países que participan en el producto “Eurojackpot”. Este sorteo está asociado a un programa de premios común a todos los operadores.

b) Sorteo del “Número de la Suerte” que se celebra en España y es exclusivo del producto “Eurojackpot” comercializado por la ONCE. Este sorteo está asociado a un número adicional denominado “Número de la Suerte” y a una única categoría de premios independiente del resto.

3. Características del producto.

3.1 Características del producto “Eurojackpot” común a todos los operadores.

3.1.1 El producto “Eurojackpot” está formado por dos matrices, la primera, de 50 números, numerados del 1 al 50, y la segunda de 12 números, numerados del 1 al 12. La matriz de cincuenta números se denomina matriz principal y la matriz de doce números matriz secundaria.

3.1.2 El juego consiste en elegir 5 números de la matriz principal y 2 números de la matriz secundaria, siendo su orden de elección indiferente.

3.2 Características del “Número de la Suerte”.

3.2.1 El “Número de la Suerte” consiste en la asignación de un número, comprendido entre el uno (1) y el nueve (9), por el Sistema Central de Control de Juego de la ONCE de manera aleatoria y automática a cada una de las combinaciones emitidas por terminal punto de venta o adquiridas a través del canal JuegosONCE.es.

3.2.2 La participación en el “Número de la Suerte” es obligatoria si se desea adquirir en España el producto “Eurojackpot”.

4. Precio.

4.1 El precio unitario por combinación del producto “Eurojackpot” es de 3 euros.

4.2 El precio asociado a la participación en el sorteo común al conjunto de operadores del producto “Eurojackpot” es de 2,50 euros.

4.3 El precio asociado al sorteo del “Número de la Suerte” es de 0,50 euros.

cve: BOE-A-2026-23816
Verificable en https://www.boe.es

5. Tipos de combinaciones.

Los formatos autorizados para la presentación de las combinaciones de este producto contendrán todos los elementos necesarios para la formulación de estas, de acuerdo con lo que se recoge en el artículo 4 del reglamento.

El cliente podrá participar con un mismo boleto en varias fechas de sorteo, siempre que estas sean consecutivas. En principio el cliente podrá realizar combinaciones para participar hasta en 10 fechas de sorteo consecutivas.

5.1 Tipos de combinación para la participación en el sorteo común al conjunto de operadores del producto “Eurojackpot”.

Se podrán realizar dos tipos de combinaciones: sencillas y múltiples.

5.1.1 Combinaciones sencillas. La combinación sencilla consiste en la elección de cinco números de la matriz principal y dos de la matriz secundaria.

5.1.2 Combinaciones múltiples. Existen diferentes posibilidades de participar con varias combinaciones en un solo bloque, para ello el cliente podrá elegir o marcar 5, 6, 7, 8, 9 o 10 números en la matriz principal y 2, 3, 4 o 5 en la matriz secundaria. De dicha elección resultan las siguientes combinaciones múltiples:

Combinaciones múltiples

Números marcados en la matriz secundaria	Números marcados en la matriz principal					
	5	6	7	8	9	10
2	–	6	21	56	126	252
3	3	18	63	168	378	756
4	6	36	126	336	756	1.512
5	10	60	210	560	1.260	2.520

La tabla con el número y categoría de premios que corresponde a cada conjunto de combinaciones en el sistema de combinaciones múltiples se publicará en el sitio “JuegosONCE.es”, dentro del apartado “Reglamentos”.

5.1.3 Sistemas de combinaciones. Los boletos resultantes de las combinaciones formuladas conforme a lo establecido en el artículo 4 del reglamento tendrán como límite 5 combinaciones sencillas.

5.1.4 También se podrán formular combinaciones múltiples mediante las opciones indicadas en las letras b), c) y d) del apartado 4.2 del reglamento, o a través de la funcionalidad sobre combinaciones múltiples que pueda ofrecer el sitio “JuegosONCE.es”.

5.1.5 En los boletos con combinaciones múltiples, para uno o varios sorteos, y a los efectos de los límites establecidos en los apartados 19.7 y 20.5 y en el artículo 21 del reglamento, se considerará individualmente cada uno de los premios contenidos en dichos boletos.

5.2 Asignación del “Número de la Suerte”.

5.2.1 Cuando en un boleto del producto Eurojackpot figuren varias combinaciones sencillas para un único sorteo, cada combinación sencilla tendrá asignada un “Número de la Suerte”.

Asimismo, cuando se participe con un boleto del producto Eurojackpot con más de una combinación sencilla para varias fechas de sorteo consecutivas, cada combinación sencilla tendrá asignada un “Número de la Suerte” válido para todas las fechas de sorteo en las que se participe.

cve: BOE-A-2026-23816
Verificable en https://www.boe.es

5.2.2 Cuando, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.1 se lleven a cabo combinaciones múltiples, para uno o varios sorteos, todas las combinaciones incluidas en el boleto tendrán asignado un único “Número de la Suerte” válido para todas las fechas de sorteo en las que se participe.

6. Validación de las combinaciones y boletos.

6.1 El Presidente y el Interventor del sorteo, con las mismas funciones que los contemplados en los artículos 12 y 13 del reglamento, comprobarán con carácter previo a los sorteos que se encuentra cerrado el Sistema Central al que están conectados los terminales punto de venta y el sitio “JuegosONCE.es”, de tal forma que no sea posible expedir nuevos boletos, formular nuevas combinaciones o introducir modificación alguna en los ficheros contemplados en el apartado 6.4 del reglamento, a cuyos efectos comprobarán que se ha emitido la copia de seguridad de dichos ficheros.

6.2 Dicha copia de seguridad, de carácter inviolable, que contempla las combinaciones válidamente admitidas, será entregada a un fedatario público o a un tercero independiente, que se encargará de su custodia durante, al menos, un periodo de cinco años, así como, en su caso, en aquellos supuestos a que hubiere lugar de conformidad con el presente reglamento y la legislación aplicable.

6.3 Asimismo, dos copias de seguridad de los ficheros auditables y firmados con firma electrónica reconocida que se regulan en el apartado 6.4 del reglamento, se remitirán de forma simultánea a los centros de control comunes del producto “Eurojackpot” antes de la hora del sorteo.

7. Estructura de premios.

7.1 Estructura de premios del sorteo común al conjunto de operadores del producto “Eurojackpot”.

Las categorías de premios del producto “Eurojackpot” serán las siguientes:

Categorías	Números acertados en la matriz principal	Números acertados en la matriz secundaria
Primera.	5	2
Segunda.	5	1
Tercera.	5	Ninguno
Cuarta.	4	2
Quinta.	4	1
Sexta.	3	2
Séptima.	4	Ninguno
Octava.	2	2
Novena.	3	1
Décima.	3	Ninguno
Undécima.	1	2
Duodécima.	2	1

7.2 Estructura de premios del sorteo “Número de la Suerte”.

El sorteo del “Número de la Suerte” tiene una única categoría de premios correspondiente a aquellas combinaciones que acierten el “Número de la Suerte” y

cve: BOE-A-2026-23816
Verificable en https://www.boe.es

no tengan ningún premio en el sorteo común de “Eurojackpot” contemplado en el punto 7.1. de este apéndice.

8. Cuantía de los premios.

8.1 Cuantía de los premios del sorteo común al conjunto de operadores del producto “Eurojackpot”

8.1.1 En el sorteo común al conjunto de operadores del producto “Eurojackpot” se destina a premios el 50,0 % de la recaudación asignada a este sorteo, computándose a dicho efecto el total de las combinaciones validadas en España y en el resto de los países que comercializan el producto (con un precio unitario por combinación de 2,50 euros) y distribuyéndose entre las doce categorías de premios, más un fondo de reserva, conforme a la siguiente tabla:

Categoría	Número de aciertos	% de las ventas
Primera.	5+2	21,500
Segunda.	5+1	4,000
Tercera.	5+0	2,275
Cuarta.	4+2	0,375
Quinta.	4+1	0,475
Sexta.	3+2	0,500
Séptima.	4+0	0,375
Octava.	2+2	1,200
Novena.	3+1	1,350
Décima.	3+0	2,550
Undécima.	1+2	3,200
Duodécima.	2+1	9,700
Fondo de reserva.		2,500
Total.		50,000

8.1.2 El importe de premios asignado resultante de la distribución señalada en el punto anterior, se repartirá a partes iguales entre todas las combinaciones acertadas de cada categoría, redondeándose al múltiplo inferior a 10 céntimos de euro.

Las cantidades correspondientes a las diferencias por redondeo se destinarán al “fondo de reserva” del producto “Eurojackpot”, de acuerdo con el apartado 9.4 de este apéndice.

8.1.3 Si, como resultado del escrutinio, el premio unitario de una categoría inferior de premios resultase mayor que el premio unitario de la siguiente categoría superior de premios, los premios se tratarán de acuerdo con el sistema de cálculo que se muestra a continuación con base en las cantidades de premios preliminares. En este contexto, el premio predeterminado por categoría de premios se calcula dividiendo el importe asignado a premios de esa categoría de acuerdo con la tabla de premios, entre el número de combinaciones acertadas en esa

cve: BOE-A-2026-23816
Verificable en https://www.boe.es

categoría, redondeando a la baja. En cada categoría el premio preliminar es el premio predeterminado redondeado a la baja a un dígito decimal:

Comenzando en la 12.ª categoría de premios, el premio unitario preliminar de cada categoría de premios se comparará con el premio unitario preliminar de la categoría de premios superior.

a) Si el premio preliminar es mayor que el de la siguiente categoría superior de premios, se calculará una media ponderada de los premios preliminares en estas dos categorías de premios. Esta media se calcula a partir de la suma total del importe asignado a premios en ambas categorías de premios, dividido por la suma total de ganadores en ambas categorías de premios. El resultado se redondea a la baja a un dígito decimal. A cada una de esas dos categorías de premios se le asigna como premio preliminar el valor medio ponderado así calculado.

b) Si este premio preliminar calculado de acuerdo con la letra a) anterior es mayor que el premio preliminar en la siguiente categoría superior de premios, el premio preliminar volverá a calcularse de nuevo. Esta vez, sin embargo, las dos categorías de premios cubiertas anteriormente se combinarán con la siguiente que sea superior (una categoría de premios más), y el promedio se hallará de igual forma a lo explicado en la letra a).

c) Igualmente deberá revisarse la siguiente categoría superior de premios. Entonces, la comparación tendrá lugar con cuatro categorías de premios implicadas. Este ciclo termina cuando el premio preliminar de la que se ha calculado la media es inferior a la de la siguiente categoría superior de premios, o bien, si el ciclo alcanza la 1.ª categoría de premios.

d) Si los premios preliminares de dos o más categorías de premios se han combinado mediante el cálculo de un promedio, el proceso entero comenzará por completo a partir del primer paso, de nuevo empezando con la 12.ª categoría de premios.

e) Si no se ha calculado una media entre dos de algunas de las categorías de premios, el ciclo se detendrá.

8.2 Cuantía del premio del sorteo del “Número de la Suerte”.

La cuantía del premio “Número de la Suerte” por combinación es fija: tres euros.

8.3 Aspectos comunes:

8.3.1 Los premios del sorteo “Eurojackpot” común a todos los operadores y del sorteo del “Número de la Suerte” no son acumulativos.

8.3.2 En el producto “Eurojackpot” (sorteo común más sorteo del “Número de la Suerte”) se dedica a premios el 52,4 % de la recaudación.

8.3.3 La probabilidad de obtener premio en el producto “Eurojackpot” en España es de una combinación premiada de cada 7,2 combinaciones vendidas.

9. Botes y fondo de reserva del sorteo común al conjunto de operadores del producto “Eurojackpot”.

9.1 En el caso de no haber acertantes en un sorteo en la primera categoría de premios, la cantidad destinada a dicha categoría (21,5 % de las ventas) pasará a formar parte de un bote acumulado que se asignará al premio de la misma categoría en el siguiente sorteo. Lo mismo ocurrirá con los premios del resto de las categorías ya que en “Eurojackpot” podrá haber botes en cualquiera de sus categorías de premios.

9.2 El producto “Eurojackpot” cuenta con un premio mínimo garantizado para la primera categoría de premios de 10 millones de euros que se distribuirá entre el

cve: BOE-A-2026-23816
Verificable en https://www.boe.es

conjunto de los acertantes de dicha categoría, si hay ganadores, o se sumará al bote acumulado para premios de esa misma categoría del sorteo siguiente en caso de que no haya ganadores.

9.3 Si como resultado del escrutinio, el premio asignado a la primera categoría, incluyendo el posible bote acumulado, fuera inferior a 10 millones de euros, el resto del importe necesario hasta llegar a dicha cantidad se cubrirá con el fondo de reserva. Si aun así no se alcanzase el importe mínimo de 10 millones se aplicará lo establecido en la letra c) del apartado 9.4 siguiente.

9.4 Al fondo de reserva se destinará el 2,5 % de las ventas de cada sorteo, el resultado del redondeo de los premios de las diferentes categorías y los premios superiores a 10 millones de euros no reclamados y no pagados después de 3 años, con las siguientes características:

a) El fondo de reserva tendrá un tope máximo de 20 millones de euros.

b) En el siguiente sorteo a aquél en que se sobrepasen los 20 millones de euros, la cantidad del fondo de reserva que exceda de los 20 millones será asignada a la primera categoría de premios.

c) Si en algún sorteo, el premio de la primera categoría más el fondo de reserva acumulado no fueran suficientes para cubrir el premio mínimo garantizado de 10 millones de euros, la diferencia será aportada por la ONCE y el resto de los operadores de loterías que comercializan el producto “Eurojackpot”, y se compensará con el fondo de reserva que se genere en futuros sorteos.

9.5 Con carácter previo a la celebración de cada sorteo la ONCE publicará en el sitio “JuegosONCE.es”, el bote o los botes aplicables a dicho sorteo, o los posibles premios que pueden obtenerse en dicho sorteo.

10. Límites aplicables a los premios del sorteo común al conjunto de operadores del producto “Eurojackpot”.

Basándose en los principios de juego responsable suscritos por todos los operadores que comercializan el producto “Eurojackpot”, dichos operadores podrán establecer límites cuantitativos a los premios de primera y segunda categoría, y la forma de reparto del exceso de premios sobre dichos límites. Cuando en un sorteo opere alguno de estos límites, la ONCE informará en el sitio “JuegosONCE.es”, con anterioridad a dicho sorteo, sobre el límite establecido y sobre el reparto del exceso de premios sobre dicho límite.

11. Celebración de los sorteos.

11.1 Celebración del sorteo común al conjunto de operadores del producto “Eurojackpot”.

Para el sorteo común al conjunto de operadores del producto “Eurojackpot” no son de aplicación las normas contenidas en los artículos 9 a 16 del reglamento, ambos inclusive.

En su lugar, este sorteo se regirá por las siguientes normas.

11.1.1 Lugar de celebración del sorteo: el sorteo para determinar los acertantes se celebrará de forma presencial en la ciudad de Helsinki, Finlandia, en las instalaciones que el operador estatal finlandés Veikkaus OY tiene a tal efecto. En el caso de que por razones excepcionales o de fuerza mayor se deba modificar el lugar de celebración del sorteo, se dará la oportuna difusión a través del sitio “JuegosONCE.es”. Igual ocurrirá en caso de que los operadores de loterías que comercializan el producto “Eurojackpot” acuerden la modificación del lugar de celebración del sorteo. Los sorteos serán públicos y se grabarán para su posterior retransmisión en España por los medios que la ONCE acuerde en cada momento.

cve: BOE-A-2026-23816
Verificable en https://www.boe.es

11.1.2 Participantes en el sorteo: Los participantes en el acto del sorteo serán el Director del sorteo (empleado del operador estatal finlandés Veikkaus OY), como responsable de la correcta ejecución del mismo, y un supervisor o auditor, denominado Oficial de Control (designado por la Junta Nacional de Policía de Administración de Juegos Finlandesa), que llevará a cabo los correspondientes procedimientos de sorteo y confirmará la exactitud de los resultados.

11.1.3 Material del sorteo: Para la determinación de la combinación ganadora se utilizarán dos bombos. El primer bombo contendrá 50 bolas del mismo tamaño, color y peso, numeradas entre el 1 y el 50, ambos inclusive. Además, existirá un segundo bombo que contendrá 12 bolas del mismo tamaño, color y peso, numeradas del 1 al 12, ambos inclusive.

11.1.4 Comprobaciones técnicas previas al sorteo: El Director del sorteo y el Oficial de Control tendrán que verificar el correcto funcionamiento de todas las herramientas del sorteo antes de la ejecución de este, entre otras: bombos, bolas, conexiones informáticas, telefónicas, etc. El Oficial de Control comprobará visualmente el estado de los bombos y sus componentes, realizando como medida de seguridad adicional, un sorteo de prueba.

11.1.5 Verificación de bolas e introducción en el bombo: El Director del sorteo y el Oficial de Control deberán comprobar que todos los números de los dos juegos de bolas, del 1 al 50 para el primer bombo, y del 1 al 12 para el segundo bombo, estén presentes antes del sorteo y que la identificación y/o representación gráfica de cada número se encuentre en perfecto estado. Los juegos de bolas, una vez comprobados, se incluirán en sus respectivos bombos con objeto de determinar la combinación ganadora.

11.1.6 Celebración del sorteo: El sorteo del producto “Eurojackpot” consistirá en la extracción al azar de cinco bolas del primer bombo, que determinarán el resultado de la matriz principal, y de dos bolas del segundo bombo, que determinarán el resultado de la matriz secundaria. El conjunto de 5 + 2 números extraídos formarán la combinación ganadora.

11.1.7 Acta del sorteo: Una vez celebrado el sorteo, los pormenores de este se registrarán en un acta que incluirá, al menos, las personas participantes en el mismo, la fecha y el lugar de celebración, los resultados (números premiados del sorteo) y la hora de inicio y finalización del sorteo. El Director del sorteo y el Oficial de Control verificarán la exactitud del acta y la confirmarán con sus firmas.

11.1.8 Incidencias durante la celebración del sorteo: En caso de producirse una incidencia en el sorteo de los números premiados, todos los resultados que se hayan obtenido apropiadamente hasta ese momento mantendrán su validez. El Oficial de Control adoptará las decisiones necesarias antes de ejecutar cualquier otro procedimiento de sorteo.

En caso de salida de una o más bolas durante el proceso de volteo, estas bolas deberán introducirse en el bombo nuevamente, repitiendo a continuación el proceso de volteo. El Oficial de Control, deberá decidir sobre una posible eliminación de las bolas y la verificación de la integridad de todas ellas.

Se aplicará igual procedimiento si más de una bola sale del bombo durante el proceso de sorteo o cuando una bola no salga del bombo en la forma prevista.

En el caso de una incidencia de algún bombo que no se pueda solucionar en un plazo razonable, las bolas serán retiradas, y después de que su integridad haya sido verificada por el Oficial de Control, serán cargadas en un bombo de reserva. El sorteo se concluirá de acuerdo con las normas del presente apéndice.

En el caso de que no se puedan utilizar los bombos de reserva, los números ganadores serán determinados mediante un proceso manual por parte del Director del sorteo. A tal efecto, el Oficial de Control introducirá en una bolsa de lona el juego de cincuenta bolas, que mezclará convenientemente, y el Director del sorteo extraerá a continuación cinco bolas, cuyos números determinarán el resultado de la matriz principal de la combinación ganadora. A continuación, se realizará el

cve: BOE-A-2026-23816
Verificable en https://www.boe.es

mismo proceso con el juego de doce bolas que servirá para extraer las dos bolas cuyos números determinarán el resultado de la matriz secundaria de la combinación ganadora. El Oficial de Control deberá estar presente durante todo el sorteo alternativo y será responsable de que el mismo se lleve a cabo correctamente.

11.2 Celebración del sorteo del “Número de la Suerte”.

11.2.1 El sorteo del “Número de la Suerte”, celebrado únicamente en España, consistirá en la obtención de un número comprendido entre el 1 (uno) y el 9 (nueve), ambos inclusive.

11.2.2 El número ganador se obtendrá mediante un sorteo virtual, conforme figura en los artículos 9 a 16 del reglamento.

11.2.3 Dado que el premio del “Número de la Suerte” es fijo, no se realizará escrutinio, sin que resulte de aplicación a efectos de este sorteo lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento.

12. Escrutinio del sorteo común al conjunto de operadores del producto “Eurojackpot”.

12.1 Concluido el sorteo dará comienzo el escrutinio de todas las combinaciones válidas que hayan participado en dicho sorteo, tanto en España como en otros países, para asignar el importe del premio en euros que corresponda a cada categoría de premio por coincidencia entre la combinación ganadora y las combinaciones validadas por todos los operadores de loterías participantes.

12.2 El escrutinio de cada sorteo será único para la ONCE y el resto de los operadores de loterías, y se realizará de forma centralizada y por duplicado en los dos centros de control del producto “Eurojackpot”. Inicialmente los centros de control estarán gestionados por los operadores públicos de juego: Westdeutsche Lotterie GmbH & Co. OHG Nordrhein-Westfalen (Renania del Norte-Westfalia, Alemania) y Danske Spil A/S (Dinamarca).

12.3 En paralelo, desde el Sistema Central se ejecutará el proceso de escrutinio para obtener las combinaciones ganadoras en España.

A tal efecto, la ONCE constituirá una Mesa de escrutinio conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento, que tendrá las siguientes funciones:

a) Comprobar que el número de combinaciones vendidas por la ONCE que han resultado premiadas en cada una de las categorías según el Sistema Central coincide con los datos facilitados por los dos centros de control comunes.

b) Elaborar el acta del escrutinio y la Lista oficial de premios del producto “Eurojackpot” que tendrá validez en España, según se establece en los artículos 17 y 18 del reglamento.

13. Periodicidad de los sorteos del producto “Eurojackpot”.

13.1 Los sorteos del “Eurojackpot” se llevarán a cabo semanalmente, todos los martes y viernes.

Sin embargo, y en previsión de posibles excepciones derivadas de festividades coincidentes con estos días de la semana, anualmente se hará público el calendario de sorteos dándole la oportuna difusión a través del sitio “JuegosONCE.es”.

13.2 En caso de que los operadores de loterías que comercializan el producto “Eurojackpot” acuerden la modificación del número de sorteos semanales, de los días de la semana de celebración de los sorteos o de la hora de celebración de los mismos, el Director General de la ONCE comunicará mediante resolución los nuevos sorteos, días u horas del sorteo.

cve: BOE-A-2026-23816
Verificable en https://www.boe.es

14. Otros aspectos.

14.1 Mediante resolución, el Director General de la ONCE podrá modificar o decidir los siguientes aspectos de este apéndice:

a) El número de sorteos consecutivos en los que se puede participar (apartado 5 de este apéndice).
b) El número de combinaciones sencillas que se pueden realizar en un boleto (apartado 5.1.3 de este apéndice).
c) El número de sorteos semanales, los días de celebración de los sorteos semanales, y las horas de celebración de los mismos (apartado 13 de este apéndice).

14.2 Dicha resolución se remitirá a la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado para su conocimiento y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", como garantía de los consumidores. Asimismo, la resolución se publicará en el sitio "JuegosONCE.es"».

cve: BOE-A-2026-23816
Verificable en https://www.boe.es